

Doctora

Edna Marcela Ramírez Orozco

Directora de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-

E.

S.

D.

TOBOS ABOGADOS S.A.S.

Carrera 7C No. 138-19

Oficina 901 Bogotá D.C.

Colombia

NIT 900.367.556-3

Tel +57 1 812 3335

Cel +57 315 790 1662

Fax +57 1 812 3335

www.tobos.com.co

tobos@tobos.com.co

Referencia: Solicitud de patente de invención No. NC2019/0007163

Solicitante: SIKA TECHNOLOGY AG

Título: "Sistema y Método para la Aplicación de un Adhesivo para Baldosas"

RESPUESTA AL EXAMEN NOTIFICADO POR CORREO ELECTRÓNICO OFICIO No. 3424

ANDREA TOBOS MATEUS, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la sociedad SIKA TECHNOLOGY AG, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de dar respuesta al primer examen de patentabilidad dentro del término de plazo.

En resumen, el resultado del referido examen de patentabilidad indica que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos por la Ley.

Se solicita reconsideración de las objeciones y deficiencias señaladas con base en los siguientes argumentos:

1. OBJETO DE LA INVENCION

1.1. La Examinadora informa que tan solo se estudiaron las reivindicaciones 1 a 10 del radicado N° NC2019/0007163 del día 03 de julio de 2019.

1.2. Adjunto a este documento, la solicitante presenta el estado de cuenta del presente expediente, en donde se registra un pago por \$ 278.500 del día 03 de julio de 2019 con el siguiente desglose:

- Solicitud de Patente de Invención PCT Fase Nacional (contiene el derecho de presentar las 10 primeras reivindicaciones): \$76.000
- Reivindicación (es) adicional(es) a partir de la reivindicación undécima (PCT Patente): \$202.500

Teniendo en cuenta la Resolución 69831 de 2018, por la cual se fijaron las tasas de Propiedad Industrial para el año 2019, las tasas correspondientes a los pagos en línea por una solicitud de Patente de Invención PCT Fase nacional y la reivindicación adicional para Patente de Invención (a partir de la undécima 11° reivindicación) eran de \$ 76.000 y \$40.500, respectivamente.

Por lo tanto, la solicitante señala que el día 03 de julio de 2019 sí se hizo el pago por las cinco 5 reivindicaciones adicionales que contenía el pliego reivindicatorio radicado con la solicitud. (\$40.500*5=\$202.500)

1.3. Adicionalmente, la solicitante anexa el comprobante de recaudo emitido por el sistema SIPI, en donde se especifica la siguiente información:

Radicado: NC2019/0007163

Recibo: 19-54242

Fecha: 03/07/2019

Pago PSE No: 302230

CUS: 465126879

2. DE LA SOLICITUD DE PATENTE

2.1. Reivindicaciones – Términos no limitativos

2.1.1. La Examinadora sostiene que las reivindicaciones 1, 2 y 4 no son claras porque las expresiones: *“en particular”, “preferiblemente”, “por ejemplo”, “por al menos” y “particularmente”,* precediendo una característica no son limitativas del alcance de las reivindicaciones.

2.1.2. En respuesta a esta observación, la solicitante desea insistir en las expresiones objetadas por la Examinadora, debido a que cada una de ellas pretende especificar la característica que antecede, de manera que la persona versada en la materia identifique con mayor facilidad el elemento reclamado.

2.2. Dibujos – Claridad

2.2.1. La Examinadora señala que hay inconsistencia entre los números de referencia, de las características técnicas indicados en los dibujos y aquellos señalados en la descripción. Particularmente, la Examinadora señala la figura 6, en donde describen una característica técnica conocida como la longitud del ancho de la abertura con el número 27, y dicho número es asociado también con la característica técnica dispositivo de suministro de adhesivo.

2.2.2. La solicitante señala que la flecha número 27 de la figura 6 es completamente diferente al signo de referencia 27 (un dispositivo de suministro de adhesivo), el cual sigue una numeración consecutiva que lista los elementos de la invención.

3. EXAMEN DE PATENTABILIDAD

3.1. La Examinadora comunica que después de realizada la búsqueda de anterioridades en este caso, la novedad y el nivel inventivo del objeto de la solicitud se encuentran afectados por lo divulgado en los siguientes documentos:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	DE19821612A1	“Aplicador de medio viscoso en robot para aplicación de adhesivo para baldosas14/”	14 de mayo de 1998
D2	DE202006016922U1	“Dispositivo para la aplicación de material adhesivo sobre baldosas o placas similares a baldosas, dispone de montaje de boquilla, que se realiza con aplicación controlada de material adhesivo en el lado adhesivo de baldosa o placa similar a baldosa”	01 de mayo de 2007

3.2. Novedad

3.2.1. La Examinadora realiza el siguiente análisis con respecto a la novedad de la reivindicación 1 frente al documento D1:

“(…) las características esenciales del sistema de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual enseña un dispositivo para aplicar un medio pastoso sobre la superficie de una baldosa, el cual comprende una boquilla, una unidad de bombeo y un dispositivo de manipulación y soporte, como un robot.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva según lo divulgado en D1

Dado que las reivindicaciones dependientes 2 y 3 no presentan alguna característica adicional que haga nuevo al objeto de la reivindicación independiente, se considera que tampoco son nuevas”.

3.2.2. Adicionalmente, la Examinadora realiza el siguiente análisis sobre la novedad de la reivindicación 10 frente al documento D2.

“Las características esenciales del método de la reivindicación 10 habían sido divulgadas previamente en D2, el cual enseña un método para aplicar un material adhesivo sobre la baldosa por medio de una boquilla y proporciona un medio de soporte y transporte de la baldosa.

En consecuencia, la reivindicación 10 no es nueva, según lo divulgado en D2.”

3.2.3. Argumentos a favor de la Novedad

La novedad se define mediante el artículo 16 de la Decisión 486 de la siguiente manera:

“Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida. (...).”

Adicionalmente, la novedad requiere que el invento reivindicado no haya sido revelado como tal, a través de cualquier fuente, en el estado de la técnica. Sin embargo, cada uno de los componentes aislados que compone la invención no tiene que ser nuevo. De hecho, la gran mayoría de las invenciones son el resultado de la utilización de elementos conocidos siempre y cuando el resultado final sea novedoso.

La solicitante considera pertinente que la Examinadora tenga en cuenta las características divulgadas en las reivindicaciones dependientes, ya que estas también definen la invención técnicamente y es lo que diferencia la presente composición procesable del estado de la técnica.

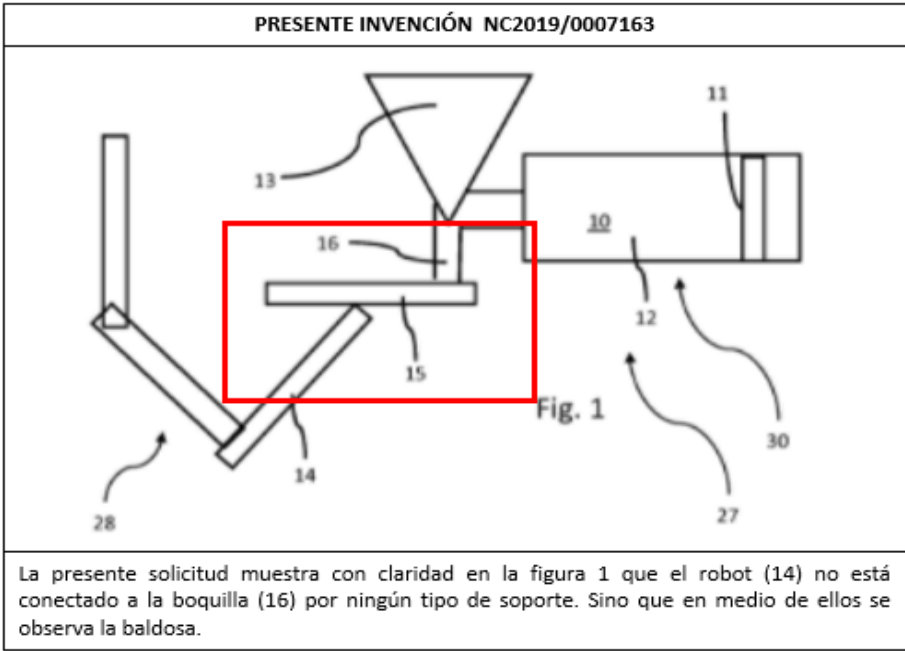
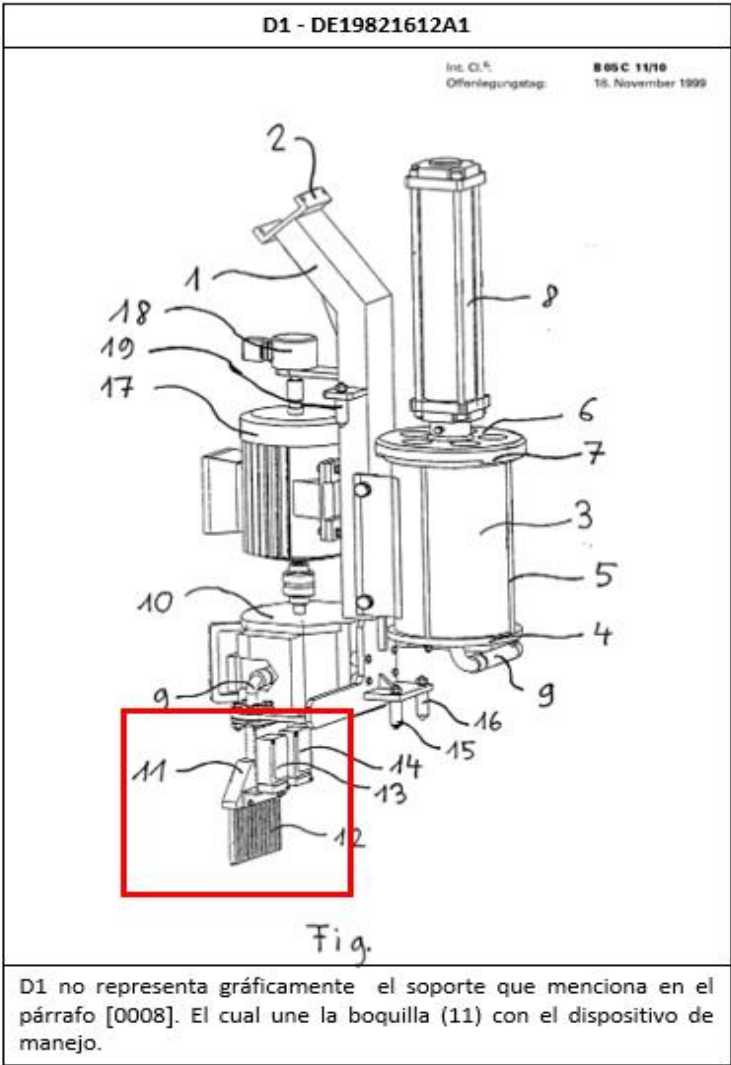
Dicho lo anterior, la solicitante resalta los siguientes elementos que están presentes en el sistema de la presente solicitud y que no se encuentran en el estado de la técnica:

- Un dispositivo de mezcla activa o pasiva incorporado en la boquilla, para agregar un componente de fraguado al adhesivo y/o un dispositivo de calentamiento.
- Un brazo robótico (14) y/o un dispositivo de soporte que comprende un sistema móvil lineal (19) que puede moverse en hasta 6 direcciones axiales distintas.
- Un embudo (13) que recibe el adhesivo.
- Un segundo dispositivo de suministro de adhesivo, que se configura para suministrar un adhesivo para baldosas (10) sobre una superficie a revestir.

Adicionalmente, los documentos citados en el examen de patentabilidad difieren de la presente solicitud por lo siguiente:

- En el párrafo [0008] del documento D1 se menciona el uso de un soporte que facilita el acople entre el dispositivo de manejo (robot) y la boquilla de aplicación (11). Sin embargo, en dicho documento no se muestra el dispositivo de manejo y por lo tanto no es posible conocer la manera en que se encuentra fijado el dispositivo de manejo con la boquilla de aplicación. En contraste, las distintas modalidades de la presente solicitud representan el brazo robótico (14) como un sistema aislado e

independiente de la boquilla (16). A continuación se presentan unas figuras que representan lo mencionado:



Por lo anterior, el documento D1 no le resta novedad al presente invento por cuanto no muestra gráficamente la manera en que se unían estas dos partes del aplicador divulgado, y por lo tanto

los inventores de la solicitud en estudio no tenían manera de saber cómo trabajaba el dispositivo de manejo de dicho documento.

- Asimismo, ni D1 ni D2 divulgan o sugieren la presencia de un dispositivo de calentamiento, el cual pueda activar un compuesto de fraguado (acelerador) del adhesivo para baldosas, como sí lo hace la presente solicitud en la página 4 (líneas 14 a 16) de la descripción.

En consideración a la falta de novedad de la reivindicación 10, la solicitante señala que, particularmente, el documento D2 no menciona el depósito recargable incluido en la unidad de bombeo ni el sistema móvil lineal que se puede mover incluso en seis direcciones axiales diferentes.

Dado que la invención comprende características que no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, se puede afirmar que tanto la reivindicación 1 como la reivindicación 10 cumplen con el requisito de novedad.

3.3. Nivel Inventivo

3.3.1. En cuanto a la reivindicación 4 la Examinadora considera que:

“D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 4 porque divulga un dispositivo para aplicar un medio pastoso sobre la superficie de una baldosa el cual comprende una boquilla, una unidad de bombeo y un dispositivo de manipulación y soporte, como un robot.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 4, y el dispositivo divulgado en D1 consiste en que la invención comprende un dispositivo de mezcla activa o pasiva.

El efecto que se logra al incluir el dispositivo de mezcla activa o pasiva es que en el proceso se mezcla y acondiciona el material adhesivo antes de la aplicación en la superficie de la baldosa.

No obstante, no se observa un efecto técnico asociado a la diferencia.

(...)

De otro lado, D2 divulga un dispositivo para la aplicación de material adhesivo a una baldosa que comprende una boquilla, un sistema de bombeo, un dispositivo automatizado y un dispositivo de acondicionamiento del adhesivo (Reivindicaciones. 2 y 13).

Por tanto, la persona versada en la materia incluiría un dispositivo de acondicionamiento del adhesivo, tal como enseña D2, en el dispositivo que se da a conocer en D1; logrando de esta manera el efecto del

sistema que se reivindica, que es el proceso de mezcla y acondicionamiento del material adhesivo antes de la aplicación en la superficie de la baldosa. Por lo que, la reivindicación 4 de la solicitud se considera obvia y, en consecuencia, no tiene nivel inventivo. Las reivindicaciones 5 a 9 no mencionan alguna característica adicional que conceda nivel inventivo al objeto de las reivindicaciones previas, por lo cual se considera que tampoco son inventivas.”.

3.3.2. Argumentos a favor del nivel inventivo de la invención

El nivel inventivo de una solicitud se define en la Decisión 486 como:

“Artículo 18. Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.”

Precisamente, las enseñanzas contenidas en D1 y D2 no llevan de forma inmediata a la invención propuesta en las reivindicaciones de la presente solicitud por cuanto los documentos D1 y D2, a pesar de que se refieren a invenciones relacionadas con la invención, no proporcionan una solución al problema que se pretende resolver con el sistema de la presente solicitud.

En primer lugar, se desea aclarar a la Examinadora que el simple hecho de aplicar un medio pastoso sobre la superficie de una baldosa, en donde el dispositivo de aplicación comprende una boquilla, una unidad de bombeo y un dispositivo de manipulación y soporte, como un robot, tal y como se divulga en el documento D1, sólo resuelve el problema de la aplicación manual de un adhesivo para baldosas. Sin embargo, el resultado que se obtiene es un dispositivo que carece de una boquilla que incluye un dispositivo de mezcla que puede mezclar el adhesivo con el acelerador antes de realizar la aplicación sobre la baldosa.

En contraste, la presente invención tiene como objetivo proteger un sistema y un método para la aplicación de un adhesivo de baldosas que permita un revestimiento confiable y rápido de una superficie (por ejemplo, de una pared del suelo). A través de elementos inventivos como un depósito recargable que forma parte de la unidad de bombeo y que reduce el esfuerzo de limpieza y acelera el proceso (página 4, líneas 21 a 26 de la descripción); el brazo robótico y/o el dispositivo de soporte que comprende un sistema lineal que puede moverse hasta en seis direcciones axiales distintas (página 4, líneas 18 a 20); y el hecho de que después de la aplicación del adhesivo para baldosas (10), el brazo robótico puede colocar la baldosa (15) sobre la superficie a revestir (página 8, líneas 23 a 25).

Teniendo en cuenta lo anterior, la única diferencia entre la invención y el estado de la técnica no es el dispositivo de mezcla activa o pasiva.

Por lo tanto, el único problema objetivo que pretende resolver esta invención no es el formulado por la Examinadora, porque además del dispositivo de mezcla, la presente solicitud cuenta con más elementos inventivos que no estaban divulgados en el documento D2. En este sentido, la persona del oficio versada en la materia no estaría motivada a incluir dichos elementos en la presente solicitud. En consecuencia, la reivindicación 4, es inventiva.

4. Solicito de manera respetuosa se otorgue el privilegio de patente de invención a este nuevo invento, dado que cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486.

Atentamente,



ANDREA TOBOS MATEUS

C.C. 52.223.325 de Bogotá

T.P. 148648

0613610co_memorial1examen_300721